

CORRECCIÓN TÉCNICA

ENMIENDA TRANSACCIONAL NÚM. 22 DEL GP SOCIALISTA Y DEL GP PLURINACIONAL SUMAR A LAS ENMIENDAS NÚM. 72 DEL GP PLURINACIONAL SUMAR Y NÚM. 338 DEL GP POPULAR.

Precepto que se modifica:

Apartado uno del artículo segundo

Texto que se propone:



“Se modifican los apartados 2, 3 y 5 y se añade un **nuevo apartado 6** renumerándose los posteriores y se añaden seis apartados nuevos 10, 11, 11, 12, 13 y 14 en el artículo 2, que quedan redactados como sigue:

«(...)

5. Cuidados no profesionales: la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada. ~~Se distingue de entre las personas que proveen cuidados no profesionales a la persona cuidadora principal como aquella que dedica más tiempo a los cuidados y apoyos prestados a la persona en situación de dependencia.~~

6. Cuidadoras principales: De entre las personas que proveen cuidados no profesionales, será persona cuidadora principal aquella que dedica más tiempo a los cuidados y apoyos prestados a la persona en situación de dependencia y se identifica como tal en el Plan Individual de Atención.

(...).»”

JUSTIFICACION:

Se ha considerado necesario añadir un nuevo apartado que haga referencia a un concepto referido en el apartado 5 de la TR 22 ya aprobada y a lo largo de esta ley, el concepto de cuidadoras principales. En este sentido, se trata por tanto de una corrección técnica que clarifica el concepto

GF SUMAR